

CONVENIO DE CONCERTACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN MATERIA DE PROCURACIÓN Y TRASPLANTES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE FUNDACIÓN INBURSA, A.C., EN ADELANTE LA FUNDACIÓN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. GUILLERMO RENÉ CABALLERO PADILLA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y, POR LA OTRA, EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN", EN ADELANTE "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, CON LA ASISTENCIA DEL DR. MARIO VILATOBÁ CHAPA EN SU CARÁCTER DE "LIDER DEL PROYECTO" Y DE MANERA CONJUNTA CON LA FUNDACIÓN Y EL INSTITUTO SERAN DENOMINADAS COMO LAS "PARTES" QUIENES ACUERDAN OBLIGARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

I. DECLARA LA FUNDACIÓN POR CONDUCTO DE SU APODERADO QUE:

I.1. Es una asociación civil legalmente constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana según consta en la escritura pública No. 71,023 de fecha 5 de marzo de 2009, otorgada ante el Lic. Javier Ceballos Lujambio, Notario Público No. 110 del Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad en el folio de personas morales con el número 86,541.

I.2. Señala como su domicilio para efectos de este Convenio las oficinas ubicadas en Paseo de las Palmas No. 750, colonia Lomas de Chapultepec, código postal 11000, México, Distrito Federal.

I.3. Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave FIN-090306-4B6.

I.4. Es una asociación civil en cuyo objeto social se contempla la realización de actividades de carácter asistencial y otorgar donativos en dinero o en especie a todo tipo de asociaciones o sociedades civiles con fines similares a LA FUNDACIÓN, con fundamento en la normatividad aplicable y vigente para el efecto.

I.5. Su apoderado tiene plenas facultades para obligar a su representada en términos de la escritura pública No. 37,635 de fecha 22 de abril de 2009, otorgada ante el Lic. Pablo Antonio Pruneda Padilla, Notario Público No. 155 del Distrito Federal, mismas que bajo protesta de decir verdad, a la fecha no le han sido modificadas, revocadas o limitadas en forma alguna.

I.6. Es su deseo y voluntad celebrar este Convenio con el objeto de otorgar un apoyo económico a EL INSTITUTO para apoyar la realización de **80 procuraciones de hígado**.

II. DECLARA EL INSTITUTO, POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL QUE:

II.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal y que dentro de sus facultades se encuentran la de coadyuvar al funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Salud, así como la de proporcionar consulta externa y atención



hospitalaria a la población que requiera atención en su área de especialización y afines, en las instalaciones que para el efecto disponga, con criterios de gratuidad fundada en las condiciones socioeconómicas de los usuarios, sin que las cuotas de recuperación desvirtúen su función social, mediante la prestación de servicios profesionales de medicina, hospitalarios, de laboratorios y estudios clínicos y por ello realiza actividades de investigación científica en el campo de la Salud.

II.2. El Dr. David Kershenobich Stalnikowitz, en su carácter de Director General, tiene facultades para representar en este acto a EL INSTITUTO, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 22 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 19, fracción I de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud; 13 del Estatuto Orgánico de EL INSTITUTO y el nombramiento de fecha 18 de junio de 2012, emitido por el Maestro Salomón Chertorivski Woldenberg, Secretario de Salud en ese entonces, en su carácter de Presidente de la Junta de Gobierno de EL INSTITUTO.

II.3. Que tiene su domicilio en la Calle Vasco de Quiroga No. 15, Colonia Belisario Domínguez Sección XVI, Delegación Tlalpan, C.P. 14080, México, Distrito Federal, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente Convenio.

II.4. Que de acuerdo a sus atribuciones celebra este Convenio con el objeto de recibir el apoyo solicitado a LA FUNDACIÓN para el desarrollo del Proyecto.

II.5. Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave INC710101 RH7

III. DECLARA EL LIDER DEL PROYECTO POR SU PROPIO DERECHO QUE:

III.1. Es una persona física de nacionalidad mexicana, mayor de edad en pleno uso de sus facultades.

III.2. Cuenta con título profesional de licenciatura en Médico Cirujano especialista en Cirugía General y Trasplantes, con la Cédula Profesional número 2279184 y Cédula Profesional de Médico Cirujano General número 6384803, con subespecialidad en Trasplantes.

III.3. Que tiene como domicilio legal el ubicado en la Calle de Vasco de Quiroga No. 15, Colonia Sección XVI, Delegación Tlalpan, C.P. 14000, México, Distrito Federal, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente Convenio.

III.4. Que es su deseo y voluntad celebrar el presente Convenio con el objeto de conducir y ejecutar los objetivos específicos del Proyecto.

En virtud de las Declaraciones anteriores, las Partes de común acuerdo pactan las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA. OBJETO.

1.1 El presente Convenio tiene por objeto que EL INSTITUTO realice todas las actividades que sean necesarias para llevar a cabo 80 procuraciones de hígado (en lo

sucesivo a este conjunto de acciones se les denominará como "Procuraciones de Órganos", dirigidas a la realización de trasplantes hepáticos. Para el desarrollo de las "Procuraciones de Órganos", LA FUNDACIÓN apoyará a EL INSTITUTO, a través de un donativo de cierta cantidad de dinero para la investigación en los términos de este Convenio, el cual deberá ser destinado por EL INSTITUTO exclusivamente para el apoyo a la realización de las "Procuraciones de Órganos" en los términos establecidos en este Convenio.

1.2. El objetivo principal del presente Convenio consiste en que EL INSTITUTO apoye la realización de "Procuraciones de Órganos" con fines de trasplante, en especial de hígado, a personas que sean candidatos idóneos para recibirlo y con énfasis a personas de escasos recursos económicos. Asimismo, en la medida de lo posible, se buscará que en el proceso de procuración de hígado, EL INSTITUTO busque la procuración de otros órganos y tejidos, en particular riñón. Finalmente, existe interés para LAS PARTES firmantes en la generación y publicación de conocimiento que beneficie a la sociedad; para ello, LAS PARTES acuerdan que de forma simultánea a las actividades de "Procuraciones de Órganos" y a partir de éstas, se llevarán a cabo investigaciones científicas que corroboren y/o aporten nuevos datos de interés a la comunidad médica, en especial a la relacionada con la donación y trasplantes de órganos y tejidos en México y el extranjero.

SEGUNDA. MONTO Y ENTREGA DE LOS RECURSOS.

2.1. LA FUNDACIÓN otorgará a EL INSTITUTO un donativo por un monto máximo de hasta **\$1,280,000.00** (Un millón doscientos ochenta mil pesos 00/100) cuyo destino será exclusivamente apoyar la realización de las "Procuraciones de Órganos" de conformidad a lo establecido en el Tabulador del Anexo 1 del presente Convenio. Dicho donativo será entregado a EL INSTITUTO una vez que éste cumpla los requisitos fiscales aplicables en términos de las disposiciones legales vigentes para dicho acto.

2.2. Las Partes acuerdan que LA FUNDACIÓN entregará a EL INSTITUTO el donativo en ministraciones parciales a bimestre vencido, hasta el monto máximo estipulado en el presente Convenio, a partir del primer bimestre posterior a la fecha de la firma del Convenio, y una vez que se haya presentado y aprobado por parte de LA FUNDACIÓN, el reporte de procuraciones hepáticas exitosas realizadas por EL INSTITUTO durante el bimestre inmediato anterior.

Para la entrega de recursos, EL INSTITUTO deberá entregar a LA FUNDACIÓN el recibo de donativo correspondiente que cumpla con los requisitos fiscales aplicables en términos de las disposiciones legales vigentes.

2.3. La aprobación de otros programas y/o proyectos a ser ejecutados por LA FUNDACIÓN y EL INSTITUTO de manera conjunta, quedará condicionada al desarrollo, a satisfacción de LAS PARTES firmantes, del programa de "Procuraciones de Órganos", conforme al plan de trabajo y presupuesto aprobados por LA FUNDACIÓN. En todos los casos, LA FUNDACIÓN deberá recibir los reportes de actividades y financieros correspondientes para acreditar el cumplimiento del presente Convenio.

Los fondos donados deberán ser destinados única y exclusivamente al apoyo para la realización de las "Procuraciones de Órganos", para lo cual, deberán ser aplicados



conforme a los lineamientos establecidos en el Anexo 1 del presente "Convenio" y en ningún caso excederán el monto máximo establecido en éste.

EL INSTITUTO asignará oportunamente los fondos otorgados conforme a las procuraciones reportadas autorizadas y al tabulador autorizado. En ningún caso, LA FUNDACIÓN autorizará el uso de sus fondos para otros propósitos.

Asimismo, bajo ninguna circunstancia LA FUNDACIÓN estará obligada a pagar a EL INSTITUTO los gastos incurridos por éste en el Programa de "Procuraciones de Órganos", en exceso del monto del donativo entregado por LA FUNDACIÓN para su aplicación al programa de "Procuraciones de Órganos".

TERCERA. DEL DESARROLLO DEL PROYECTO.

3.1. EL INSTITUTO deberá cumplir con los productos y metas esperadas descritas en el Objeto del Convenio como resultado del uso del donativo materia de este Convenio, que consisten primordialmente en lo siguiente:

1. Valorar que los candidatos para donación hepática cumplan con los criterios médicos y legales, establecidos en materia de donación y extracción de órganos, tejidos y células humanas con fines de trasplante.
2. A los 6 meses de iniciada la vigencia del presente Convenio, LA FUNDACIÓN estará en posibilidad de retirar el apoyo comprometido, si EL INSTITUTO no ha reportado la realización de por lo menos el 50% de las procuraciones de hígado establecidas como meta esperada.
3. En caso de renovar el presente Convenio, la meta en número de "Procuraciones de Órganos" que EL INSTITUTO realizará con el apoyo de LA FUNDACIÓN será de un 20% superior al número de procuraciones acordado en el presente instrumento.
4. Elaboración de al menos un artículo anual de investigación en materia procuración de órganos, que pueda ser publicable. El primer artículo deberá estar concluido a más tardar en el mes de diciembre de 2015 y el segundo en el mes de diciembre de 2016.

CUARTA. RESTRICCIONES PARA EL USO DE LOS RECURSOS APORTADOS.

4.1. EL INSTITUTO únicamente podrá utilizar los recursos donados por LA FUNDACIÓN para la realización de las "Procuraciones de Órganos" en los términos establecidos en este Convenio. Consecuentemente, los fondos donados por LA FUNDACIÓN no podrán ser utilizados para propósitos diversos a los descritos en este Convenio.

QUINTA. DE LOS REPORTES.

5.1. EL INSTITUTO se obliga a presentar reportes bimestrales durante los primeros 5 (cinco) días hábiles siguientes al bimestre reportado.

Dichos reportes bimestrales deberán apegarse, de manera enunciativa más no limitativa, a las condiciones establecidas a continuación:

- Elaborar los reportes en formato Excel, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 2 del presente Convenio.
- Especificar el tiempo cubierto, las actividades realizadas y los avances previstos en el programa, así como, el alcance de las metas sustantivas establecidas en este Convenio.
- Describir los retos no anticipados que durante la realización de las Procuraciones de Órganos se han enfrentado y las soluciones ejecutadas al respecto.
- Los reportes deberán ser enviados, debidamente firmados por el Líder del Proyecto.

El Líder del Proyecto por parte del INSTITUTO deberá estar en permanente contacto con el personal asignado por LA FUNDACIÓN para dar seguimiento al cumplimiento de este Convenio.

En caso de que LA FUNDACIÓN realizara alguna observación o solicitara alguna modificación a los reportes presentados por EL INSTITUTO, éste tendrá que dar respuesta o realizar la modificación durante los primeros 5 días hábiles posteriores a la fecha en que fueron notificados por parte de LA FUNDACIÓN.

Una vez autorizado el reporte correspondiente, LA FUNDACIÓN informará a EL INSTITUTO del monto de su donativo, el cual se basará en lo estipulado en este Convenio y al número de personas involucradas en las "Procuraciones de Órganos".

5.2. LA FUNDACIÓN podrá solicitar AL INSTITUTO copias de todos los documentos, manuscritos y otros materiales producidos como resultado directo del apoyo otorgado por LA FUNDACIÓN, y en general, proporcionar cualquier información o material que le sea solicitado por LA FUNDACIÓN, para acreditar el cumplimiento de los fines de este Convenio. Asimismo, LA FUNDACIÓN podrá solicitar las reuniones que considere necesarias con los directivos de EL INSTITUTO y/o con los responsables asignados para la realización de las "Procuraciones de Órganos" para obtener la información que considere necesaria o conveniente en relación con el cumplimiento de este Convenio.

5.3 Con objetivos de carácter académico, LA FUNDACIÓN podrá solicitar información adicional sobre los avances del presente Convenio. Al respecto, esta información será tratada por LA FUNDACIÓN con carácter confidencial, en el marco de la normatividad aplicable para el tratamiento de datos personales.

Cualquier información que se reciba en relación con el presente Convenio, no puede ser divulgada ni transferida a terceros, sin el acuerdo previo por escrito entre LAS PARTES, lo anterior sin menoscabo de las disposiciones aplicables.

Para los efectos anteriores, LA FUNDACIÓN designa a la Coordinación de Trasplantes, representada por Alicia Angel Esain, como el área responsable para dar seguimiento al cumplimiento de las metas sustantivas. EL INSTITUTO, por su parte, designa al Dr. Mario Vilatobá Chapa, como el LIDER DEL PROYECTO para dar seguimiento al cumplimiento de las metas sustantivas indicadas en el presente Convenio.

SEXTA. DE LA INFORMACION CONFIDENCIAL.

6.1. En apoyo al desarrollo del objeto, conforme al presente Convenio, puede llegar a ser necesario o deseable que una de LAS PARTES divulgue a otra de LAS PARTES cierta información de su propiedad que constituya información confidencial, secretos



comerciales y/o industriales (conjuntamente la "Información Confidencial"). En ese caso, la parte receptora de cualquier Información Confidencial de otra de LAS PARTES se obliga a tratar y mantener la misma como confidencial y a no revelarla a ningún tercero de ninguna forma o medio y a utilizarla únicamente en relación con y para los fines del presente Convenio.

LAS PARTES acuerdan que la Información Confidencial podrá ser revelada a sus respectivos empleados, agentes o contratistas, única y exclusivamente si dichas personas necesitan conocer la Información Confidencial. Para ello se obligarán por escrito a no revelar la Información Confidencial a ningún tercero de ninguna forma o medio, y a utilizarla únicamente para los fines del presente Convenio. En este sentido, LAS PARTES acuerdan que la Información Confidencial es y seguirá siendo propiedad exclusiva de la parte que haga la divulgación de la misma.

LAS PARTES se obligan a mantener con absoluta discreción la Información considerada como Confidencial, en términos de la presente cláusula; durante la vigencia del Convenio y por un periodo de 5 años posteriores a su terminación. Asimismo, cuando alguna de LAS PARTES así lo solicite a cualquiera de LAS PARTES receptoras, éstas se obligan a destruir o devolver todas las copias de la Información Confidencial.

En caso de que cualquiera de LAS PARTES receptoras de la Información Confidencial, esté obligada conforme a cualquier disposición legal aplicable, o alguna orden o resolución emitida por una autoridad competente a divulgar todo o cualquier parte de la Información Confidencial en su poder, dicha PARTE se obliga a notificar en un plazo no mayor a cinco días hábiles por escrito a LA PARTE que haya hecho la divulgación de la Información Confidencial, a fin de que se adopten todas las medidas que sean necesarias o convenientes respecto de la Información Confidencial.

SEPTIMA. PUBLICACIÓN: LIBERACIÓN DE INFORMACIÓN.

7.1. Ninguna de LAS PARTES utilizará el nombre de la otra PARTE en relación con la publicidad o promoción de productos o servicios, sin el permiso previo por escrito de esa PARTE. LAS PARTES acuerdan que no divulgarán los términos del Convenio a terceros sin el consentimiento de las otras PARTES, el cual no será retenido en forma injustificada.

OCTAVA. SUPERVISIÓN Y AUDITORÍA.

8.1. LA FUNDACIÓN podrá supervisar las actividades de EL INSTITUTO en la realización de las "Procuraciones de Órganos". Para ello, LA FUNDACIÓN podrá solicitar a EL INSTITUTO el acceso a su personal, con el fin de verificar a los pacientes trasplantados con órganos producto de las procuraciones o a terceros involucrados en las actividades propias de este Convenio, ya sea de manera física o a través de un medio de telecomunicación que LA FUNDACIÓN designe, para revisar la documentación e información relacionada con la ejecución del presente Convenio. En este caso, el personal asignado por LA FUNDACIÓN deberá respetar los horarios de trabajo y condiciones de seguridad que EL INSTITUTO tenga establecidos.

NOVENA. TERMINACIÓN DEL CONVENIO

9.1 Cualquiera de LAS PARTES podrá dar por terminado el Convenio de manera unilateral, previo aviso por escrito enviado a su contraparte con 30 días naturales de

anticipación a la fecha propuesta de terminación. LA FUNDACIÓN se obliga a cubrir las actividades efectivamente realizadas motivo de este Convenio conforme a los reportes presentados en tiempo y forma hasta la fecha de la notificación.

DÉCIMA. RESCISION.

10.1. EL INSTITUTO y LA FUNDACIÓN acuerdan que LA FUNDACIÓN tendrá derecho a exigir el cumplimiento o la rescisión del presente Convenio por cualquiera de las siguientes causas:

- a) En caso de que EL INSTITUTO o el LIDER DEL PROYECTO no destine los recursos recibidos de LA FUNDACIÓN exclusivamente al cumplimiento del proyecto conforme a este Convenio.
- b) En caso de que EL INSTITUTO o el LIDER DE PROYECTO incumplan con cualquiera de sus obligaciones conforme a este Convenio.
- c) En caso de que el desarrollo del proyecto no sea iniciado dentro de los 3 meses después de la celebración de este Convenio.
- d) En caso de que EL INSTITUTO no lleve a cabo el proyecto de conformidad con los términos del Convenio y/o con la legislación aplicable.
- e) En caso de que el LIDER DEL PROYECTO sea inhabilitado para el ejercicio de su profesión.
- f) En general, en caso de incumplimiento de cualquiera de LAS PARTES firmantes a cualquiera de las obligaciones a su cargo pactadas en el Convenio.

DECIMA PRIMERA. CONTINUACIÓN DE LOS PROYECTOS

11.1. LA FUNDACIÓN se reservará el derecho para continuar con la ejecución de cualquiera de los programas y/o proyectos financiados por ésta con EL INSTITUTO, ya sea directamente o a través de terceros, después de la terminación del Convenio.

DECIMA SEGUNDA. VIGENCIA.

12.1. El Convenio iniciará su vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de enero de 2017, o en su caso, si previo a la fecha de conclusión se cumple con el objeto del Convenio, amparando las procuraciones de hígado realizadas del 1° de enero de 2015 al 31 de diciembre del 2016.

DECIMA TERCERA. DOMICILIOS DE NOTIFICACIÓN.

13.1. Para fines de cualquier aviso o notificación que las Partes deban o deseen realizarse conforme a este Convenio, las Partes señalan como sus domicilios los siguientes:



LA FUNDACIÓN

Paseo de las Palmas No. 750, colonia Lomas de Chapultepec, código postal 11000, México, Distrito Federal.

EL INSTITUTO

Calle Vasco de Quiroga No. 15, Colonia Sección XVI, Delegación Tlalpan, C.P. 14000, México, D.F.

DECIMA CUARTA. MODIFICACIONES.

14.1. EL INSTITUTO Y LA FUNDACIÓN acuerdan que este Convenio podrá modificarse, únicamente mediante documento por escrito firmado por ellas. Toda modificación, acuerdo o entendimiento por escrito, una vez firmado como antes se señala, formará parte integrante de este Convenio, que en el supuesto de modificarse se llamara como el Convenio Principal.

DÉCIMA QUINTA. STATUS FISCAL

15.1. Los términos y condiciones de este Convenio se basan en la documentación legal presentada por “EL INSTITUTO”, de la cual se desprende que éste tributa conforme a lo establecido por el Título III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Consecuentemente cualquier cambio en la situación legal de EL INSTITUTO, incluyendo su naturaleza fiscal, deberá ser notificado por escrito a LA FUNDACIÓN a más tardar dentro de los cinco días hábiles a la fecha en que se presente el cambio referido.

DECIMA SEXTA. DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

16.1. LAS PARTES aceptan que no deben generarse derechos de propiedad intelectual en la ejecución de este Convenio. No obstante lo anterior, en caso de que se produzca cualquier tipo de obra, material, reporte, investigación o producto que genere o pueda generar derechos de propiedad intelectual para sus autores referidos, aun cuando los derechos de propiedad intelectual derivados del material que se desarrolle con las “Procuraciones de Órganos”, serán propiedad de la persona o personas que los desarrollen, por lo que EL INSTITUTO se obliga a obtener la documentación legal y autorización que resulte necesarias a efecto de que todo el material creado en la ejecución de este Convenio como son los “Productos” pueda ser (i) usado, (ii) difundido, (iii) tomado como base o referencia para la realización de obras de carácter secundario y (iv) en general utilizado en cualquier idioma y por cualquier medio de difusión, de manera libre, gratuita y permanente por cualquier tercero a nivel mundial.

16.2. Los Productos comprenderán todo el material de carácter impreso, electrónico, audiovisual o incorporado en cualquier otro medio conocido o por desarrollar, que haya sido creado directa o indirectamente en la ejecución de este Convenio. Como consecuencia de lo anterior, en ningún momento EL INSTITUTO o cualquier tercero tendrán derecho a reclamar el pago de regalías o cualquier otro tipo de contraprestaciones por el uso total o parcial de los Productos.

DECIMA SÉPTIMA. CRÉDITOS E IMAGEN.

17.1. Las Partes acuerdan que para efectos del reconocimiento y otorgamiento de créditos por el donativo entregado por LA FUNDACIÓN, EL INSTITUTO se compromete a difundir y publicar por todos los medios que normalmente utilice, así como informar directamente a los beneficiarios del presente instrumento, que las actividades realizadas han sido financiadas por el Programa de “Procuraciones de Órganos” de la Fundación

Carlos Slim, A.C (en lo sucesivo la "Fundación Carlos Slim"). En caso de que EL INSTITUTO no informe o difunda la participación de la Fundación Carlos Slim, LA FUNDACIÓN podrá dar por terminado el presente Convenio.

17.2. Para el uso de la imagen de la Fundación Carlos Slim, la Fundación Carlos Slim otorgará una licencia gratuita, no exclusiva, temporal y especial al INSTITUTO para el uso de la imagen de la Fundación Carlos Slim que EL INSTITUTO deberá dar de acuerdo a las "Especificaciones para el uso de los logotipos e imágenes de la Fundación Carlos Slim" contenidas en el Anexo 3.

17.3. LA FUNDACIÓN y la Fundación Carlos Slim deberán aprobar de manera previa cualquier material publicitario o de difusión, en caso que se realice, con relación a los Trasplantes de Órganos apoyados por LA FUNDACIÓN al amparo del presente instrumento.

17.4. En todo caso, el material relacionado con las "Procuraciones de Órganos" deberá incorporar la imagen y los créditos correspondientes a la Fundación Carlos Slim por el apoyo otorgado para la realización de las Procuraciones de Órganos. La forma de los créditos y el uso de la imagen serán determinados en cada caso atendiendo a la naturaleza del programa difundido y el medio de difusión empleado.

DECIMA OCTAVA. RELACIÓN LABORAL

18.1. LAS PARTES acuerdan, que en ningún caso adquirirán responsabilidades patronales frente a los empleados, funcionarios, colaboradores, factores, dependientes, investigadores, prestadores de servicios, comisionistas y/o apoderados de sus contrapartes en este instrumento. En todo caso, cada parte, por su cuenta, cumplirá con las obligaciones laborales a su cargo frente a sus empleados, funcionarios, colaboradores, factores, dependientes, investigadores, prestadores de servicios, comisionistas y/o apoderados.

DECIMA NOVENA. RESPONSABILIDAD Y RELACIÓN ENTRE LAS PARTES.

19.1. LA FUNDACIÓN, sus asociados, directores, funcionarios, empleados, apoderados, prestadores de servicios o terceros que colaboren con ésta en la ejecución de las "Procuraciones de Órganos", en ningún caso, serán responsables frente a terceros por las actividades desempeñadas por EL INSTITUTO en la realización de las actividades relacionadas con la ejecución del proyecto "Procuraciones de Órganos" y/o por el seguimiento médico que EL INSTITUTO realice a los beneficiarios del programa de "Procuraciones de Órganos".

En ningún caso LA FUNDACIÓN participará en la prestación de los servicios para la ejecución del programa de "Procuraciones de Órganos", por lo que será responsabilidad exclusiva de EL INSTITUTO lo relativo a la prestación de sus servicios de salud y/o la toma de las decisiones médicas relacionadas con los tratamientos de los beneficiarios en el desarrollo del programa de "Procuraciones de Órganos".

En virtud de lo anterior, la responsabilidad de LA FUNDACIÓN se limitará a la aportación de los recursos financieros donados en términos de este Convenio y, en ningún caso, adquirirá responsabilidades de naturaleza civil, mercantil, laboral, administrativa o de cualquier otra naturaleza frente a los terceros, con los cuales EL INSTITUTO establezca



relaciones jurídicas para la realización de las "Procuraciones de Órganos" o la ejecución de este Convenio, por lo que EL INSTITUTO liberará de toda responsabilidad a LA FUNDACIÓN, sus asociados, directores, funcionarios, empleados, apoderados, prestadores de servicios o terceros que colaboren con ésta en la ejecución de las "Procuraciones de Órganos". EL INSTITUTO se obligará a sacar en paz y a salvo a LA FUNDACIÓN de cualquier queja, reclamación, demanda, procedimiento o contingencia derivada, directa o indirectamente, de los conceptos antes mencionados.

19.2. La relación establecida entre las Partes en virtud del presente Convenio será de naturaleza civil. El Convenio no constituirá a ninguna de las Partes como representante legal o agente de la otra. Ninguna de las Partes tendrá el derecho o la facultad para asumir, crear o incurrir en responsabilidad alguna o asumir obligaciones de cualquier tipo, ya sean expresas o implícitas, a nombre o en representación de la otra.

VIGÉSIMA. CESIÓN.

20.1. EL INSTITUTO no podrá ceder o transmitir en todo o en parte sus derechos u obligaciones conforme a este Convenio sin el consentimiento previo y por escrito de LA FUNDACIÓN.

VIGÉSIMA PRIMERA. LEGISLACION APLICABLE.

21.1. El presente Convenio se regirá, interpretará, ejecutará y cumplirá conforme a las Leyes Federales aplicables en el Distrito Federal.

21.2. Para todo lo relativo a la interpretación, ejecución y/o cumplimiento del presente Convenio, las Partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales y renuncian a cualquier otro fuero que pueda corresponderles por razón de sus domicilios, presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

Leído que fue el contrato, y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 2 días del mes de enero del año dos mil quince.

POR EL INSTITUTO



**DR. DAVID KERSHENOBICH
STALNIKOWITZ
DIRECTOR GENERAL**

POR LA FUNDACIÓN

**LIC. GUILLERMO RENE CABALLERO
PADILLA
APODERADO LEGAL**

"EL RESPONSABLE DEL PROYECTO"

**DR. MARÍO VILATOBÁ CHAPA
LIDER DEL PROYECTO**

ANEXO 1 DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN MATERIA DE PROCURACIÓN Y TRASPLANTES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE FUNDACIÓN INBURSA, A.C., REPRESENTADA POR EL LIC. GUILLERMO RENÉ CABALLERO PADILLA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y, POR LA OTRA, EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN", REPRESENTADO POR EL DR. DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, CON LA ASISTENCIA DEL DR. MARIO VILATOBÁ CHAPA EN SU CARÁCTER DE "LIDER DEL PROYECTO".

Tabulador del apoyo financiero de LA FUNDACIÓN a EL INSTITUTO en su programa de "Procuraciones de Órganos"

1. El siguiente tabulador describe el monto máximo que recibirá el personal de EL INSTITUTO por cada procuración de hígado que culmine con el trasplante exitoso del mismo. Las aportaciones serán en relación a la participación de cada miembro en las procuraciones.
2. En caso de que el trabajo de extracción sea realizado por el equipo de procuración y el trasplante hepático no llegue a realizarse, el pago de LA FUNDACIÓN para la cobertura de los servicios solo será del 50% del siguiente tabulador.

TABULADOR DE REFERENCIA

Tabulador de Referencia		
Personal Participante		
	Evento de procuración en el territorio del Distrito Federal y del Estado de México	Evento de procuración en una localidad no ubicada en el Distrito Federal, ni en el Estado de México
Cirujano	\$8,000.00	\$10,000.00
Coordinador de Procuración	\$2,500.00	
Enfermera Instrumentista	\$1,500.00	
Neurofisiólogo	\$1,000.00	
Chofer Ambulancia	\$500.00	\$1,000.00
TOTALES	\$13,500.00	\$16,000.00

[Handwritten Signature]
 REVISADO JURIDICO

ANEXO 2 DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN MATERIA DE PROCURACIÓN Y TRASPLANTES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE FUNDACIÓN INBURSA, A.C., REPRESENTADA POR EL LIC. GUILLERMO RENÉ CABALLERO PADILLA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y, POR LA OTRA, EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN", REPRESENTADO POR EL DR. DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, CON LA ASISTENCIA DEL DR. MARIO VILATOBÁ CHAPA EN SU CARÁCTER DE "LIDER DEL PROYECTO"

FUNDACIÓN
Carlos Slim
Salud

PROGRAMA DE APOYO FINANCIERO A PROCURACION DE ÓRGANOS

NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN QUE REPORTA:	
NOMBRE DEL RESPONSABLE DEL REPORTE:	
FECHA DE PRESENTACIÓN DEL REPORTE:	
PERIODO DE REPORTE:	

1	No. Consecutivo de la procuración	Caso No.			
2	La procuración fue exitosa? Si / No (en caso de no serlo describir la causa; ejem: Hígado graso)				
3	Hospital donde se generó el donador				
4	Domicilio del Hospital donante				
5	Fecha de la Procuración				
6	Nombre del donador				
7	Género del donador				
8	Edad del donador				
9	Causa de la defunción				
10	Órgano (s) procurados	Hígado: Sí () No ()	Otros órganos procurados: Sí () No () (especificar cuáles)		
11	Nombre del Cirujano de la Procuración (indispensable)/Institución a la que está adscrito				
12	Nombre del Coordinador de la Procuración)/Institución a la que está adscrito				
13	Nombre de la Enfermera instrumentista)/Institución a la que está adscrito				
14	Nombre del Neurofisiólogo)/Institución a la que está adscrito				
15	Nombre del Chofer de la ambulancia)/Institución a la que está adscrito				

16	Monto del incentivo		
17	Órgano (s) trasplantado a los diferentes receptores	Hígado: Sí () No ()	Otros órganos trasplantados: Sí () No () (especificar cuáles)
18	Nombre del receptor (receptores) (Apellido Paterno, Materno, Nombre)		
19	Género del receptor (receptores)		
20	Edad del receptor (receptores) al momento del trasplante		
21	Domicilio del receptor (receptores)		
22	Teléfono (s) del receptor (receptores) (incluir clave lada)		
23	Diagnóstico del receptor (receptores)		
24	Grado MELD (modelo para calificar insuficiencia hepática terminal 1-40, solo si aplica)		
25	Fecha del o los trasplante (s)		
26	Nombre de la Institución donde se realizó el trasplante o los trasplantes		
27	Domicilio de la Institución donde se realizó el trasplante o los trasplantes		
28	El receptor (receptores) es candidato (s) para ser apoyado (s) en su trasplante en el marco del Convenio de colaboración de la Institución médica-ICSS	Sí () No ()	Sí () No ()

Nombre y firma del Titular del Grupo Procurador



ANEXO 3 DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN MATERIA DE PROCURACIÓN Y TRASPLANTES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE FUNDACIÓN INBURSA, A.C., REPRESENTADA POR EL LIC. GUILLERMO RENÉ CABALLERO PADILLA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y, POR LA OTRA, EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN", REPRESENTADO POR EL DR. DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, CON LA ASISTENCIA DEL DR. MARIO VILATOBÁ CHAPA EN SU CARÁCTER DE "LIDER DEL PROYECTO"

LOGOTIPOS

Uso de los logotipos de la Fundación Carlos Slim:

Los logotipos de la Fundación Carlos Slim son:

a) Fundación Carlos Slim

Los logotipos de la Fundación Carlos Slim deberán aparecer en todos los materiales impresos, así como en archivos digitales vinculados con la realización de las "Procuraciones de Órganos", a saber:

- Documentos de trabajo.
- Informes de resultados y reportes.
- Archivos grabados en discos compactos.
- Secciones de páginas o portales web vinculados con el apoyo para la realización de las "Procuraciones de Órganos".
- Cada uno de los archivos que integran las distintas secciones de la página o el portal web.

Ubicación de los logotipos de la Fundación Carlos Slim

Participación de la Fundación Carlos Slim en el apoyo financiero en la realización de las "Procuraciones de Órganos".

1. Los logotipos deberán aparecer en la portada o área de primer contacto visual del producto específico.
2. En el caso de proyectos en los que cabe incorporar los logotipos de otras instituciones, los logotipos de la Fundación Carlos Slim deberán ser los primeros en aparecer, al lado izquierdo en una alineación horizontal, y en la parte más alta en una alineación vertical.
3. En el caso de que los logotipos de la Fundación Carlos Slim aparezcan solos, éstos podrán colocarse en la parte izquierda, central o derecha del área total, pero siempre en la parte superior.
4. En el caso de grabaciones, videos o cualquier otro producto digital con un desarrollo temporal, los logotipos deberán aparecer en el inicio del mismo de acuerdo con las especificaciones de los dos apartados anteriores.

Especificaciones técnicas para la aplicación del logotipo

El uso y aplicación de los logotipos deberá apegarse a los criterios gráficos y técnicos establecidos en el Manual de Identidad de la Fundación Carlos Slim. Para tales efectos, la Fundación Carlos Slim proporcionará el archivo digital en alta resolución de los logotipos y serán éstos los que deberán ser utilizados en todos los casos, sin sufrir alteraciones y/o modificaciones de tamaño, color y/o fuente.

CRÉDITOS

La colaboración y apoyo financiero de la Fundación Carlos Slim en la realización de las "Procuraciones de Órganos" deberá ser expresado con la siguiente leyenda:

"ESTE CONVENIO ES POSIBLE GRACIAS AL APOYO FINANCIERO DE LA FUNDACIÓN CARLOS SLIM"

De manera indispensable, este mensaje deberá expresarse en los siguientes casos:

- a) En reuniones, eventos y actividades mediante mención explícita en el discurso inaugural o de cierre.
- b) En todos los casos en los que se aborde la realización de las "Procuraciones de Órganos", materia de este Convenio, ya sea por escrito o de manera verbal.

PRESENCIA Y PARTICIPACIÓN DE LA FUNDACIÓN CARLOS SLIM

EL INSTITUTO deberá convocar a LA FUNDACIÓN y a la Fundación Carlos Slim a asistir a eventos relacionados con la realización de las "Procuraciones de Órganos" o con las actividades realizadas en ejecución del Convenio.

Toda vez que la realización de las "Procuraciones de Órganos" implique su difusión a través de una sección, página o portal web por parte del INSTITUTO éste deberá vincular el suyo propio al portal de la Fundación Carlos Slim, sin perjuicio de que la Fundación Carlos Slim podrá difundir la información desarrollada en ejecución del Convenio de manera directa a través de su propia página o portal web.



